



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLÓGICA DE LA C.P.S.”

RESOLUCIÓN H.D. N° 024/19

La Paz, 09 de agosto de 2019

VISTOS:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento del Código de Seguridad Social, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informes Técnicos Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019; Informe Complementario Cite: OFN/DNGC/DNCCA-INF-0001/2019 de 02 de julio de 2019; Informe Final Cite: OFN/DNGC-INF-001/2019 de 01 de agosto de 2019; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0197/2019 de 14 de junio de 2019, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 35. I. “El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

Que, el Artículo 36. de la C.P.E. señala: “El Estado garantiza el acceso a la salud y la prevención de las enfermedades”.

Que, el Artículo 37. de la C.P.E. señala: “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.

Que, el Artículo 38. II. señala: “Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida”.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en el artículo 27 establece que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley...”

Que, el Reglamento del Código de Seguridad Social en su Artículo 1. Expresa: “La Seguridad Social tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar”.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019 establece dentro de sus antecedentes que, el proceso de elaboración del **REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, se utilizó como documentos de base los diagnósticos elaborados por un Equipo Técnico de Oficina Nacional, del instituto Oncológico Nacional, técnicos de la Dptal. La Paz y la Dptal. Santa Cruz.

Que, la Propuesta del Proyecto del **REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, el proceso metodológico empleado para este proceso es el siguiente:

Que, en fecha 10 y 11 de enero de 2019 se realiza la primera etapa de validación del **REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, con el personal técnico del Instituto Oncológico Nacional.

Que, la propuesta borrador es puesta en consideración de las Administraciones departamentales de La Paz, Cochabamba, y Santa Cruz, además del Instituto Oncológico Nacional, para la validación final de la propuesta de Reglamento en fecha 14 y 15 de marzo en el Auditorio del Hospital Seton.

Que, en fecha 24 de abril, en reunión realizada en el Auditorio del Hospital Seton, se realizó el análisis de sostenibilidad del Instituto Oncológico Nacional, con la participación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y equipo técnico de Oficina Nacional, conjuntamente las Administraciones departamentales de La Paz, Cochabamba, y Santa Cruz, además del Instituto Oncológico Nacional y del FESIMRA Nacional, en el que se estableció lo siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- *Todas las administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Subzonales que envíen pacientes al Instituto Oncológico Nacional asumen el costo de los tratamientos realizados.*
- *Se asigna el aporte mensual del 0.5% del ingreso de las administraciones departamentales, regionales, zonales y subzonales hacia el ION, como un mecanismo de pago adelantado, que será conciliado cada fin de gestión. Con el propósito de garantizar los gastos operativos mensuales.*

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019, refiere que una vez que se cumplió con esta última reunión se elaboró la propuesta final del REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la propuesta de REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD está dividido en 5 capítulos:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES: En el que se describe en 5 artículos lo siguiente: Objeto, definiciones, alcance, campo de aplicación y marco legal.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN: Establece la organización de la Red Oncológica Nacional, describiendo el modelo de atención y modelo de gestión de la Red. y el manejo del paciente con lesión sospechosa de Cáncer.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Describe el procedimiento y requisitos para realizar la referencia y contrareferencia de pacientes dentro de la Red Oncológica. Y la necesidad de implementar un sistema de información específico de la Red Oncológica.

CAPITULO IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: Aborda aspectos administrativos que son necesarios identificar para el buen funcionamiento de la red como ser: medicamentos oncológicos, política financiera, certificado de incapacidad temporal, fallecimiento del paciente con neoplasia y pago de pasajes.

CAPITULO V. CAPACITACION Y ACTUALIZACION: Identifica de manera general las instancias responsables y temática de la capacitación y actualización del personal de salud en relación a ésta temática.

CAPITULO VI. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Comprende el régimen de sanciones, prohibiciones, vigencia del documento y abrogaciones y derogaciones.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, en resumen, el REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y RETORNO DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD., cuenta con 22 artículos que describen de manera precisa los aspectos relativos a la Referencia y Contrareferencia de los Pacientes oncológicos y el desarrollo de la Red de Servicios para la atención oportuna de este tipo de pacientes.

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019 establece que, de acuerdo al Manual de Procesos y procedimientos "Elaboración y aprobación de la normativa institucional de la Caja Petrolera de Salud a nivel Nacional aprobado por resolución de Directorio No. R.H.D. No. 032/12 del 30 de agosto de 2012, se envió a la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, para la revisión correspondiente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019 establece dentro de sus Conclusiones que, que la propuesta de Reglamento es PROCEDENTE, de acuerdo a la recomendación de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, por lo que se Recomienda y de acuerdo la normativa vigente, su envío al Departamento Nacional de Asesoría Legal, para la emisión del respectivo informe legal, previa a su presentación ante el Honorable Directorio.

Que, el Informe Complementario Cite: OFN/DNGC/DNCCA-INF-0001/2019 de 02 de julio de 2019, establece que se ha considerado las observaciones realizadas por el H. Directorio en fecha 18 de junio de 2019, por lo que se da respuesta a las mismas en el Proyecto REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, presentado ante el H. Directorio.

Que, el Informe Final Cite: OFN/DNGC-INF-001/2019 de 01 de agosto de 2019 establece que, mediante CITE: OFN/DNGC/DNCCA-INF-0001/2019 de 02 de julio de 2019, se hizo llegar al directorio el informe ampliatorio a observaciones realizadas a la Propuesta REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, en las que las observaciones subsanadas fueron presentadas al H. Directorio, que luego de la discusión pertinente, se llegó a aprobar los enunciados de los artículos observados.

Que, asimismo, se ha incluido en la propuesta final del mencionado Reglamento los enunciados corregidos, cuyo documento final se adjunta a la presente, por lo que solicita la remisión del presente informe en impreso y versión magnética para la aprobación por parte del H Directorio, del



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

REGLAMENTO ESPECIFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLOGICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0197/2019 de 14 de junio de 2019 Concluye que, de acuerdo a las recomendaciones técnicas se establece que, "Toda vez que el documento normativo de referencia según consta en antecedentes, fue ampliamente discutido, revisado y validado en talleres realizados con participación inclusive de la Directora General Ejecutiva, por lo que se Recomienda que el equipo técnico que se elaboró este Reglamento presente su Informe Técnico adjuntando la versión final del mismo, para presentar a la Dirección General Ejecutiva y que siga el curso correspondiente hasta que el H. Directorio emita su Resolución de Aprobación, por lo que de acuerdo a normativa vigente el Informe legal establece y recomienda enviar el presente **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLÓGICA DE LA C.P.S.** ante el Honorable Directorio para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES DE LA RED ONCOLÓGICA DE LA C.P.S." en sus 22 ARTICULOS, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informes: Informes Técnicos Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0049/2019 de 13 de junio de 2019; Informe Complementario Cite: OFN/DNGC/DNCCA-INF-0001/2019 de 02 de julio de 2019; Informe Final Cite: OFN/DNGC-INF-001/2019 de 01 de agosto de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

2019; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0197/2019 de 14 de junio de 2019 y, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. – INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva, la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la Dirección Nacional de Salud, la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, el Dpto. Nacional de Planificación, Dpto. Nacional de Asesoría Legal, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Subzonales de la CPS, su incorporación del presente Reglamento en el POA-PRESUPUESTO 2020 y su Implementación en la Gestión -2020, quedando encargadas éstas instancias, para el fiel cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuíba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Lic. Rosario Moreño Méndez

RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)